



Río Gallegos, 30 de octubre de 2017.-

VISTO:

Los Expedientes N° 70.400/15 y 72.041/16 de la Unidad Académica Río Gallegos; y
CONSIDERANDO:

QUE a fs. 18 obra Nota presentada por la agente Lic. Fernanda Daniela OYARZO, mediante la cual solicitó Licencia Sin Goce de Haberes, a partir del 22 de junio de 2016, por razones particulares;

QUE a fs. 23 obra Nota presentada por la agente Lic. Fernanda Daniela OYARZO, mediante la cual solicitó el reintegro a sus funciones a partir del 14 de julio de 2016, en virtud de la Licencia Sin Goce de Haberes requerida a partir del 22 de junio de 2016;

QUE a fs. 24 obra Nota presentada por la agente Lic. Fernanda Daniela OYARZO, mediante la cual solicita Licencia Sin Goce de Haberes, a partir del 14 de septiembre de 2017, por razones particulares;

QUE a fs. 27 obra Nota presentada por la agente Lic. Fernanda Daniela OYARZO, mediante la cual solicita el reintegro a sus funciones a partir del 28 de septiembre de 2017, en virtud de la Licencia Sin Goce de Haberes requerida a partir 14 de septiembre de 2017;

QUE por Acuerdo del Consejo de Unidad N° 012/15 se otorgó, a la Lic. Fernanda Daniela OYARZO, Licencia Sin Goce de Haberes por razones particulares, a partir del 25 de febrero de 2015 y por el término de SEIS (6) meses, reintegrándose a sus funciones a partir del 02 de marzo de 2017, mediante Disposición N° 120/15 ;

QUE por Nota N° 702/17 emitida por el Departamento Administración de Personal, se informa la situación de revista de la docente involucrada y que lo requerido se encuadra en el Decreto N° 3413/79 – Capítulo IV Licencias Extraordinarias – II Sin Goce de Haberes, inciso b) razones particulares, la que dice textualmente "... El agente podrá hacer uso de licencia por razones particulares en forma continua o fraccionada hasta completar SEIS (6) meses dentro de cada decenio, siempre que cuente con DOS (2) años de antigüedad ininterrumpida en la Administración Pública Nacional en el periodo inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido respectivo. Esta licencia se acordará siempre que no se oponga razones de servicio. El término de licencia no utilizada no puede ser acumulado a los decenios subsiguientes. Para tener derecho a esta licencia en distintos decenios, deberá transcurrir un plazo mínimo de DOS (2) años entre la terminación de una y la iniciación de la otra. No podrá adicionarse a las licencias previstas en los Apartados I inciso b) "para realizar estudios e investigaciones" y II incisos a) "ejercicio transitorio de otros cargos" y c) "razones de estudio" del presente artículo, debiendo mediar, para gozar de esta licencia una prestación efectiva ininterrumpida de servicios de SEIS (6) meses en el periodo inmediato anterior a la fecha que se formule el pedido respectivo...";

QUE asimismo, solicita se reconozca el usufructo de las licencias sin goce de haberes detalladas a fin de regularizar el cómputo de la misma;

QUE le quedarán pendientes CIENTO TREINTA Y NUEVE (139) días de la licencia sin goce de haberes, otorgada por Acuerdo del Consejo de Unidad N° 012/15;

QUE la Dirección del Departamento Ciencias Exactas y Naturales ha tomado la intervención de su competencia;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER que la agente Lic. Fernanda Daniela OYARZO (C.U.I.L. N° 27-28859449-5) ha usufructuado días pendientes de la Licencia Sin Goce de Haberes por razones

///

DISPOSICIÓN

N° 779/17





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

111-2-

particulares otorgada oportunamente por Acuerdo del Consejo de Unidad N° 012/15, en el cargo de Carrera Académica Efectivo, Categoría Ayudante de Docencia, Dedicación Simple, Disciplina Ingeniería y Tecnología, Subdisciplina Ing. Comunicaciones, Electrónica y Control, Especialidad Otras-Programación, Área Programación, Orientación Técnicas de Programación, Código de Llamado 40074, Código Nomenclador de Disciplina (02-18-99-05-02) del Departamento Ciencias Exactas y Naturales, en el periodo comprendido entre el 22 de junio de 2016 y el 13 de julio de 2016, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- RECONOCER que la agente Lic. Fernanda Daniela OYARZO (C.U.I.L. N° 27-28859449-5) ha usufructuado días pendientes de la Licencia Sin Goce de Haberes por razones particulares otorgada oportunamente por Acuerdo del Consejo de Unidad N° 012/15, en el cargo de Carrera Académica Efectivo, Categoría Ayudante de Docencia, Dedicación Simple, Disciplina Ingeniería y Tecnología, Subdisciplina Ing. Comunicaciones, Electrónica y Control, Especialidad Otras-Programación, Área Programación, Orientación Técnicas de Programación, Código de Llamado 40074, Código Nomenclador de Disciplina (02-18-99-05-02) del Departamento Ciencias Exactas y Naturales, en el periodo comprendido entre el 14 de septiembre de 2017 y el 28 de septiembre de 2017, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que a la agente Lic. Fernanda Daniela OYARZO (C.U.I.L. N° 27-28859449-5) le quedarán pendientes CIENTO TREINTA Y NUEVE (139) días de la licencia sin goce de haberes otorgada oportunamente por Acuerdo del Consejo de Unidad N° 012/15.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrate. Publíquese. Comuníquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Dirección del Departamento de Ciencias Exactas y Naturales, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese a la interesada, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría de Administración, Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría General Académica, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo para ser enviado al Archivo de Gestión del Sector Administración de Personal.-




Arq. Guillermo Megarito
Decano
UNPA MARS